

Convenio modificatorio al Contrato DAGA/018/2014 de prestación de servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini de Banobras, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por la Maestra Ana Gabriela Gasca González, Gerente de Soluciones Tecnológicas, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco y por la otra parte, la empresa denominada DSG & JV Asesores, S.A. de C.V., en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por el Señor Diego Salazar Gómez, en su carácter de representante legal, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1.1.- Con fecha 14 de marzo de 2014, **Banobras** celebró con "**La Empresa**" el Contrato número DAGA/018/2014 de prestación de servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini de Banobras, en lo sucesivo el "**Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el propio **Contrato** quedaron establecidas.
- 1.2 Con fecha 12 de septiembre de 2014, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio GST/174100/180/2014, suscrito por la Gerente de Soluciones Tecnológicas, mediante el cual solicita se lleve a cabo un Convenio Modificatorio, en lo sucesivo el "**Convenio Modificatorio**" en los términos que más adelante se definen.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- I.1.- Reconocen como ciertos los antecedentes y declaraciones contenidos en el presente **Convenio Modificatorio** y están conformes en celebrarlo.
- I.2.- Cuentan con la personalidad y facultades suficientes para la celebración del presente **Convenio Modificatorio**, tal y como ha quedado acreditado en el **Contrato**.



- I.3.-** Previamente a la suscripción de este **Convenio Modificatorio** han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este **Convenio Modificatorio** y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo solicitado en el oficio GST/174100/180/2014, suscrito por la Gerente de Soluciones Tecnológicas, las partes están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes modificaciones:

- I)** Se lleve a cabo el cambio de la “Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General” establecida en la Declaración I.3 del Contrato, para quedar como sigue:

“**I.3.-** Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante la “Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General”, con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha 12 de septiembre de 2014, con folio número 496, número de concepto 33304 y número de autorización presupuestal 6039. **Número de Compranet SA-006G1C001-N125-2014**”.

- II)** Se eliminen los requerimientos “FD23 Interfaz con Sistema Clic Simo” y “FD25 Interfaz con Sistema Banca de Inversión” del Anexo 1 del documento denominado “Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini” que forma parte del Anexo “A” del Contrato. Lo anterior, derivado de que no será implementado el Sistema de Banca de Inversión, por lo que no se requerirá la interfaz.

**III) Modificar el Anexo B del documento denominado "Propuesta de Anexo Técnico, Servicios de soporte técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini" que forma parte del Anexo "A" del Contrato, eliminando los siguientes requerimientos de los SAF 31, 32 Y 33:**

- 146 – FB34 – Cuentas de Cheques del Negocio.
- 147 – FB35 – Contratos de Inversión del Negocio.
- 163 – FB51 – Consulta de Fideicomisos Bloqueados.

**IV) Reducir los costos derivados de la eliminación de los requerimientos referidos en los numerales II y III del presente instrumento, conforme a lo siguiente:**

- Reducción de \$185,900.00 (ciento ochenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) derivado del cambio II respecto de los requerimientos del S2, para quedar en un monto total de \$12'509,900.00 (doce millones, quinientos nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) mas el correspondiente I.V.A.
- Reducción de \$72,150.00 (setenta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), derivado del cambio III respecto de los requerimientos SAF 31,32 Y 33, para quedar en un monto total de \$5,850.00 (cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mas el correspondiente I.V.A.

Lo anterior, de conformidad con la propuesta para el uso de la bolsa de horas considerada en el servicio S4 del Proyecto ST2014.SPT0502 actualización del Sistema Fiduciario Tlamatini y Anexo B de la propuesta para los Servicios de Soporte Técnico y actualización tecnológica del Sistema Fiduciario Tlamatini, la cual que forma parte integrante del Anexo "A" del presente **Convenio Modificatorio**.

**V) Incrementar 2178 horas adicionales para el S4 estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato relativa a "Costo de los Servicios", para quedar un total de 4,678 horas para dicho servicio.**

**VI) Modificar la Cláusula Tercera del Contrato relativa a "Costo de los Servicios" como sigue:**

- **Monto Original del Contrato:** \$15'111.700.00 (quince millones ciento once mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A.
- **Monto de Reducciones al Contrato:** \$258,050.00 (doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- **Monto adicional:** \$1'491,930.00 (un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A.

- **Nuevo Monto Total:** \$16'345,580.00 (dieciséis millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

**SEGUNDA.- FIANZA:** La Empresa se obliga a garantizar el cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento del **Convenio Modificatorio**, por un importe equivalente al 10% del "Monto Adicional" señalado en el numeral VI de la Cláusula Primera del presente instrumento, debiendo **La Empresa** mantenerla vigente hasta la terminación de este **Convenio Modificatorio**, y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las Partes se otorguen el finiquito, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**.

**TERCERA.- NO NOVACIÓN:** Las Partes reconocen y aceptan que, independientemente de las actualizaciones contenidas en este **Convenio Modificatorio**, las cláusulas establecidas en el **Contrato** subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las Partes manifiestan que este instrumento no implica novación del **Contrato**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

**CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las Partes en dichas cláusulas.

**QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.-** Todo lo no expresamente previsto en este **Convenio Modificatorio**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el **Contrato** y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

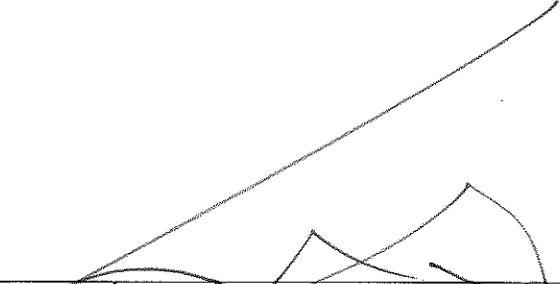


**SEXTA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído las Partes el presente **Convenio Modificatorio** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 17 de septiembre de 2014, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**B A N O B R A S**

**LA EMPRESA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

  
\_\_\_\_\_  
**SR. DIEGO SALAZAR GÓMEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. ANA GABRIELA GASCA GONZÁLEZ**  
**GERENTE DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN**  
**HERNÁNDEZ**  
**GERENTE DE ADQUISICIONES**